



BORIS VILLOTA MORENO

Mantenimiento de Computadores e impresoras – Recargas
de tóner láser e inyección – Accesorios y suministros
Nit: 79517157-5
Régimen Simplificado

Popayán Cauca, 16 de febrero de 2024

Señores
ESE SURORIENTE LA VEGA

Referencia: **COTIZACION**

**FORMA DE PAGO: SE REALIZA POR FACTURA O CUENTA DE COBRO MENSUAL
SEGUN LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

**A PARTIR DELA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD
DEL PRESUPUESTO.**

RECARGA TONER			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Recarga Tóner 12A para impresora HP 1020	1	48.700,00
2	Recarga Tóner 17A para impresora m102w (FUSOR)	1	70.000,00
3	Recarga Tóner 17A para impresora m102w	1	59.500,00
4	Recarga Tóner 48A para impresora M15W	1	59.500,00
5	Recarga Tóner 35A para impresora HP 1005/6	1	48.700,00
6	Recarga Tóner 36A para impresora HP 1102	1	48.700,00
7	Recarga Tóner 55A para impresora HP 3035	1	75.800,00
8	Recarga Tóner 85A para impresora HP 1102w	1	48.700,00
9	Recarga Tóner KYOCERA FK117	1	92.000,00
10	Recarga Tóner 05A IMPRESORA 1035=26 A	1	54.000,00
11	Recarga tintas – impresoras EPSON (L) 355 *100ML	1	48.700,00
12	Recarga tintas – impresoras EPSON (L) 3110 *65ML	1	48.700,00
13	Recarga tintas – impresoras EPSON (L) 575 *100ML	1	48.700,00
14	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON *LITRO COLORES	1	70.700,00
15	Recarga tóner impresora laser Ricoh P311 (cartucho 3710 con chip)	1	95.000,00
16	Recarga Tóner 30A- Imp HP Laser Jet Pro 106	1	59.500,00
17	Recarga Tóner HP Laser Jet series M501 26 A	1	54.000,00

REMANUFACTURAR

Cel. 316 689 3315

E-Mail borisvillotamoreno@hotmail.com

Dir. Cll 6 Cra 2, Esq. Br Balboita – El Bordo



BORIS VILLOTA MORENO

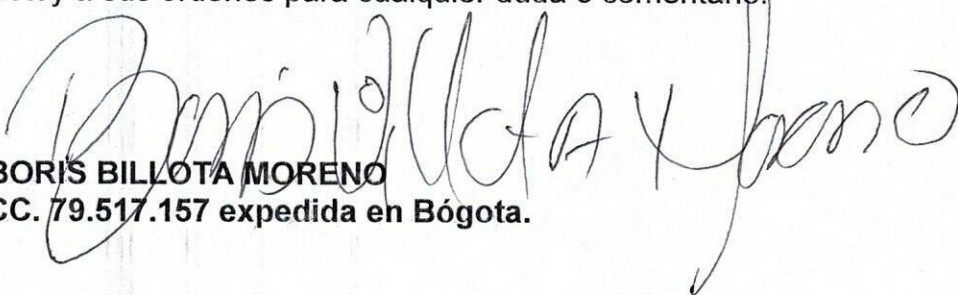
Mantenimiento de Computadores e impresoras – Recargas
de tóner láser e inyección – Accesorios y suministros

Nit: 79517157-5

Régimen Simplificado

1	Rem. Tóner 12A para impresora HP 1020	1	65.000,00
2	Rem. Tóner 26A para impresora HP PRO277	1	82.000,00
3	Rem. Tóner 35A para impresora HP 1005/6	1	65.000,00
4	Rem. Tóner 36A para impresora HP 1120	1	65.000,00
5	Rem. Tóner 85A para impresora HP 1102w	1	65.000,00
6	Rem. Tóner impresora Laser Ricoh P 311 cartucho 3710 con chip	1	130.000,00
7	Rem. Tóner 55A para impresora HP 3035	1	103.000,00
8	Rem. Tóner 05A para impresora 1035	1	76.000,00
9	Rem. Tóner KYOCERA FK117	1	103.000,00
10	Rem. Tóner 17 A para impresora HP DW452_ 48 A	1	82.000,00
11	Rem. Tóner para impresora HP Laser Jet series M501	1	97.000,00
MANTENIMIENTO IMPRESORAS			
1	Mto. Impresora HP M 1010, 1015, 1020, 1120	1	98.000,00
2	Mto. Impresora HP M 102, 1005, 1006, 1102, 1320	1	98.000,00
3	Mto. Impresora LASERJET PRO M402N, M426	1	98.000,00
4	Mto. Impresora HP laser Jet PROM15W	1	98.000,00
5	Mto. Impresora HP laser Jet P2035	1	98.000,00
6	Mto. Impresora HP 2035	1	98.000,00
7	Mto- impresoras EPSON (L) 355 *100ML y reset	1	90.000,00
8	Mto- impresoras EPSON (L) 3110 *65ML y reset	1	90.000,00
9	Mto- impresoras EPSON (L) 575 *100ML y reset	1	90.000,00
10	Mto. Impresora laser Ricoh P311	1	302.000,00
11	Mto. Impresora KYOCERA FK117	1	302.000,00
12	Mto. Impresora HP laser Jet	1	97.344,00

El valor de los repuestos y accesorios están sujetos a cambios con previo aviso.
Estoy a sus órdenes para cualquier duda o comentario.


BORIS VILLOTA MORENO
CC. 79.517.157 expedida en Bogotá.

Cel. 316 689 3315

E-Mail borisvillotamoreno@hotmail.com

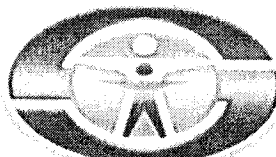
Dir. Cll 6 Cra 2, Esq. Br Balboita – El Bordo

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 22 DEL 2023**

No. DE PROCESO	SO-CD-022-2023
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	BORIS VILLOTA MORENO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT. 79517157-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SERVICIO TECNICO, RECARGA DE TÓNER DE IMPRESORAS DE LA E.S.E SURORIENTE
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO.

Entre los suscritos **LADY YANETH LOPEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.292.032 de Popayán, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, nombrada mediante el Decreto No. 0687 de 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y el señor **BORIS VILLOTA MORENO**, propietario del establecimiento de comercio **BORIS VILLOTA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.517.157 expedida en Bogotá, quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas previas las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, servicio técnico y recarga de tóner de impresoras de la E.S.E SURORIENTE. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicios se prestaran de acuerdo con las siguientes tarifas:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
RECARGA TONER				
1	Recarga Tóner 12A para impresora HP 1020	Unidad	1	\$ 48.700
2	Recarga Tóner 17A para impresora M102W (FUSOR)	Unidad	1	\$ 70.000
3	Recarga Tóner 17A para impresora M102W	Unidad	1	\$ 59.500
4	Recarga Tóner 48A para impresora M15W	Unidad	1	\$ 59.500
5	Recarga Tóner 35A para impresora HP 1005/6	Unidad	1	\$ 48.700
6	Recarga Tóner 36A para impresora HP 1102	Unidad	1	\$ 48.700
7	Recarga Tóner 55A para impresora HP 3035	Unidad	1	\$ 75.800
8	Recarga Tóner 85A para impresora HP 1102w	Unidad	1	\$ 48.700
9	Recarga Tóner KIOCERA FK117	Unidad	1	\$ 92.000
10	Recarga Tóner 05A IMPRESORA 1035 = 26A	Unidad	1	\$ 54.000
11	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 355 x 100 ml	Unidad	1	\$ 48.700
12	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 3110 x 65 ml	Unidad	1	\$ 48.700
13	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 575 x 100 ml	Unidad	1	\$ 48.700



14	TINTA PARA IMPRESORA EPSON *LITRO COLORES	Unidad	1	\$ 70.700
15	Recarga Tóner impresora Laser Ricoh P 311 (cartucho 3710 con chip)	Unidad	1	\$ 95.000
16	Recarga Tóner 30A - Imp HP Laser Jet Pro 106	Unidad	1	\$ 59.500
17	Recarga Tóner HP Laser Jet, series M501 26A	Unidad	1	\$ 54.000
REMANUFACTURA LASER				
1	Rem. Tóner 12A para impresora HP 1020	Unidad	1	\$ 65.000
2	Rem. Tóner 26A para impresora HP PRO277	Unidad	1	\$ 82.000
3	Rem. Tóner 35A para impresora HP 1005/6	Unidad	1	\$ 65.000
4	Rem. Tóner 36A para impresora HP 1120	Unidad	1	\$ 65.000
5	Rem. Tóner 85A para impresora HP 1102w	Unidad	1	\$ 65.000
6	Rem. Tóner impresora Laser Ricoh P 311 "cartucho 3710 con chip	Unidad	1	\$ 130.000
7	Rem. Tóner 55A para impresora HP 3035	Unidad	1	\$ 103.000
8	Rem. Tóner 05A para impresora 1035	Unidad	1	\$ 76.000
9	Rem. KIOCERA FK117	Unidad	1	\$ 103.000
10	Rem. Tóner 17A para impresora HP DW452 =48A	Unidad	1	\$ 82.000
11	Rem. Impresora HP Laser Jet, series M501	Unidad	1	\$ 97.000
MANTENIMIENTO IMPRESORAS				
1	Mto Impresora HP M 1010, 1015, 1020, 1120	Unidad	1	\$ 98.000
2	Mto Impresora HP M 102,1005, 1006, 1102, 1320	Unidad	1	\$ 98.000
3	Mto Impresora LASERJET PRO M402N, M426	Unidad	1	\$ 98.000
4	Mto Impresora HP LASER JET PROM15W	Unidad	1	\$ 98.000
5	Mto Impresora HP LASER JET P2035	Unidad	1	\$ 98.000
6	Mto Impresora HP 2035	Unidad	1	\$ 98.000
7	Mto – impresora EPSON (L) 355 x 100 ml y Reset	Unidad	1	\$ 90.000
8	Mto – impresora EPSON (L) 3110 x 65 ml y Reset	Unidad	1	\$ 90.000
9	Mto – impresora EPSON (L) 575 x 100 ml y Reset	Unidad	1	\$ 90.000
10	Mto impresora Laser Ricoh P 311	Unidad	1	\$ 302.000
11	Mto Impresora KIOCERA FK117	Unidad	1	\$ 302.000
13	Mto Impresora HP Laser Jet	Unidad	1	\$ 97.344

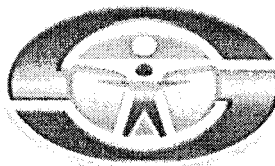
CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades contratadas se ejecutarán en los municipios de La Vega, Almaguer, San Sebastián, Santa Rosa. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE pagará el valor del contrato mensualmente, de acuerdo con la ejecución mensual, acompañado de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE de la presente vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 del 24 de enero de 2023. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán



obligaciones del Contratista las siguientes: **1)** Garantizar la calidad del servicio prestado. **2)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **3)** Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **6)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7)** Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. **8)** Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: **1)** Designar al supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos físicos, tecnológicos, financieros, de coordinación y de apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la E.S.E. **3)** Recibir del CONTRATISTA mensualmente el informe del desarrollo de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. **4)** Pagar cumplida y oportunamente dentro del término y forma establecida el valor del contrato, previa presentación de la documentación exigida. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación deberá contener la evaluación de la cantidad de actividades realizadas por cada uno de los ítems contratados. El acta contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral entre el contratista y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., ya que el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE. Dentro de las funciones principales de la supervisión están las de: **1)** Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución, para que proceda el pago de los valores convenidos contractualmente. **2)** Certificar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las actividades contratadas. **3)** Informar oportunamente a EL CONTRATISTA, de toda novedad o evento irregular que pongan en riesgo la normal ejecución las actividades contratadas y que puedan derivar en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Informar de manera oportuna a EL CONTRATANTE de las novedades relacionadas con este contrato. **5)** Presentar informe a la ejecución de las actividades ejecutadas y cumplimiento del contrato. **6).** Reportar a la Gerencia de todos aquellos eventos que configuren incumplimiento a cargo del contratista. **8).** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E**

ESE SURORIENTE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE
NIT 900011111



INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la normatividad expuesta, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SURORIENTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró y revisó:
Marisol U. - Oficina Jurídica
ESE SURORIENTE